



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**INFORME DE SERVICIO DE CONTROL
N° 204512017003**

**"VERIFICACION AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA
EXPRESA: LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACION PUBLICA"**



INFORME N.º 011-2017-MPH/OCI

"VERIFICACION AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EXPRESA: LEY N° 27806 LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA"

INDICE

	Página n.º
I. ANTECEDENTES	1
II. ALCANCE	2
2.1 Metodología	2
III. COMENTARIOS	3
3.1 Solicitud de Información a la Entidad	3
3.2 Existen Rubros Temáticos que no se encuentran actualizados ni Completados	4
3.3 Existen Recomendaciones sin Implementar Temáticos que no se Encuentran actualizados ni completados	6
3.4 Resúmenes Ejecutivos de Informes de Control no se Publican En el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Huancabamba	7
IV. LIMITACIONES	7
V. CONCLUSIONES	7
VI. RECOMENDACIONES	8



**INFORME N.º 011-2017- OCI/0451****"VERIFICACION AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EXPRESA: LEY N.º 27806 LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA"****I. ANTECEDENTES**

El presente Informe ha sido elaborado, en ejecución al Plan Anual de Control 2017 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, cumplimiento con el servicio relacionado n.º 2-0451-2017-003 "Verificar Cumplimiento de normativa expresa: Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública (Ley N.º 27806, D.S. N.º 043-2003-PCM), en concordancia con la Directiva N.º 018-2016-CG/PLAN "Directiva de Programación, Monitoreo y Evaluación del Plan Anual de Control 2017 de los Órganos de Control Institucional", aprobada con Resolución de Contraloría n.º 457-2016-CG, de 27 de octubre de 2016, se formula el informe del citado Servicio de Control Relacionado, correspondiente al periodo del 1 de febrero de 2017 al 30 de abril de 2017.

La Municipalidad Provincial de Huancabamba es un órgano de gobierno local que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, planificando, ejecutando e impulsando, a través de sus unidades orgánicas un conjunto de acciones destinadas a proporcionar al ciudadano un ambiente adecuado para la satisfacción de sus necesidades vitales en vivienda, salubridad, abastecimiento, educación, cultura, recreación, transportes y comunicaciones, en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. Asimismo como ente público, se encuentra sujeta al Sistema Nacional de Control, de acuerdo a lo establecido en la Ley n.º 27785 de 22 de julio de 2002, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República; estando reservadas las atribuciones de control a la Contraloría General de la República a través del Órgano de Control Institucional – OCI de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, dentro de su competencia funcional.

Los obligados al cumplimiento de las disposiciones contempladas en la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública¹, son los siguientes funcionarios:

- **Señor José Carlos Vela Ojeda**, Gerente de Secretaría General e Imagen Institucional, designado como funcionario responsable de brindar la información de acceso público, mediante Resolución de Alcaldía n.º 314-2016-MPH/ALC de 01 de junio de 2016.
- **Señor David Isaac Pasiguan Surita**, jefe de la Oficina de Informática y Estadística, designado como responsable de implementar y actualizar el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Huancabamba.





Los criterios aplicables al presente servicio relacionado, son los siguientes:

- Ley n° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley n° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley n° 27927 - Ley que modifica la Ley n° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo n° 043-2003-PCM - Aprueba Texto Único Ordenado de la Ley n° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo n° 072-2003-PCM - Aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo n.° 070-2013-PCM – Modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Decreto de Urgencia n° 035-2011 - Acceso ciudadano a información sobre Finanzas Públicas.
- Decreto Supremo n.° 063-2012-PCM – Aprueba la implementación del Portal de Transparencia en las entidades de la administración pública.
- Resolución Ministerial n.° 200-2010-PCM, aprueba Directiva n.° 01-2010-PCM/SGP – Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en la entidades de la administración pública.
- Resolución Ministerial n.° 252-2013-PCM, modifica la Directiva n.° 01-2010-PCM/SGP Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en la entidades de la administración pública.

II. ALCANCE:

La presente actividad de control comprende la verificación y revisión de la información que se encuentra publicada en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, en el marco del cumplimiento al Texto Único de la Ley n.° 27806 Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 043-2003-PCM y su reglamento, así como la verificación de la atención de solicitudes de acceso a la información pública, dentro del período comprendido del 1 de febrero de 2017 al 30 de abril de 2017.

2.1. METODOLOGIA:

El presente servicio de control comprendió lo siguiente:

- Requerimiento de información a la oficina de Informática y Estadística respecto al registro y actualización en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, de toda la información que se requiere en el artículo 5° y 22° de la Ley n.° 27806 concordante con el artículo 1° de la Resolución Ministerial n.° 252-2013-PCM que modifica el artículo 10° de la Directiva n.° 01-2010-PCM/SGP.
- Revisión de la información contenida y publicada en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Huancabamba (www.munihuancabamba.gob.pe).





III. COMENTARIOS:

Como resultado de la revisión y verificación realizada a la Entidad con la finalidad de determinar el grado de cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se determinó lo siguiente:

3.1. SOLICITUD DE INFORMACIÓN A LA ENTIDAD

En el desarrollo del presente Servicio Relacionado se procedió a verificar si ante la Entidad se han presentado solicitudes sobre acceso a la información, recibidas y atendidas, durante el periodo evaluado, en el marco de la obligación de brindar información requerida en virtud de la Ley n.º 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y normas complementarias.

El Expediente 1428, de 2 de marzo de 2017, información solicitada por Silvia Marlene La Rosa Ramírez, entrega de información incompleta, con queja al OCI por incumplimiento de funciones, dando lugar a la Hoja Informativa n.º 001-2017-OCI/MPH recomendando el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades del funcionario responsable de la entrega de la información pública.

Expediente 1882 de 23 de marzo de 2017, solicitud de información por Edgar Bure Armijos, solicitud de copia de papeletas de salida por permiso a cuenta del periodo vacacional del año 2016, derivada por el encargado de la entrega de información pública a la Oficina de Recursos Humanos el 24 de marzo de 2017 para su atención dentro de los plazos establecidos, sin que al 30 de abril se hubiese cumplido con la entrega de la información solicitada.

La situación descrita incumple la normativa siguiente:

- Decreto Supremo n.º 043-2003-PCM, Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, vigente a partir de del 25 de abril de 2003.

"Artículo 11º.- Procedimiento

El acceso a la información pública se sujeta al siguiente procedimiento:

(...)

b) La entidad de la Administración Pública a la cual se haya presentado la solicitud de información deberá otorgarla en un plazo no mayor de siete (7) días útiles; plazo que se podrá prorrogar en forma excepcional por cinco (5) días útiles adicionales, de mediar circunstancias que hagan inusualmente difícil reunir la información solicitada. En este caso, la entidad deberá comunicar por escrito, antes del vencimiento del primer plazo, las razones por las que hará uso de tal prórroga, de no hacerlo se considera denegado el pedido.

- Decreto Supremo n.º 072-2003-PCM y sus Modificadorias, aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, vigente a partir de 8 de agosto de 2003.





Artículo 11°.- El plazo de atención de las solicitudes, su cómputo y la subsanación de requisitos

El plazo a que se refiere el literal b) del Artículo 11° de la Ley, se empezará a computar a partir del día siguiente de la recepción de la solicitud de información a través de los medios establecidos en el primer párrafo del artículo 10° del presente Reglamento, salvo que aquella no cumpla con los requisitos señalados en los literales a), c) y d) del artículo anterior, en cuyo caso, procede la subsanación dentro de los dos días hábiles de comunicada, caso contrario, se considerará como no presentada, procediéndose al archivo de la misma. El plazo antes señalado se empezará a computar a partir de la subsanación del defecto u omisión.

En todo caso, la Entidad deberá solicitar la subsanación en un plazo máximo de dos días hábiles de recibida la solicitud, transcurrido el cual, se entenderá por admitida."

La situación expuesta pone en evidencia el incumplimiento en la entrega de la información pública dentro de los plazos establecidos por normativa legal, artículo 4° Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante del Decreto Supremo n.° 043-2003-PCM, que señala: "Todas las entidades de la Administración Pública quedan obligadas a cumplir lo estipulado en la presente norma. Los funcionarios o servidores públicos que incumplieran con las disposiciones a que se refiere esta Ley serán sancionados por la comisión de una falta grave, pudiendo ser incluso denunciados penalmente por la comisión de delito de Abuso de Autoridad a que hace referencia el artículo 377 del Código Penal.

El cumplimiento de esta disposición no podrá dar lugar a represalias contra los funcionarios responsables de entregar la información solicitada".

Asimismo se incumple el Artículo 7° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado con Decreto Supremo n.° 072-2003-PCM y sus Modificatorias, que indica: "Los funcionarios o servidores públicos incurren en falta administrativa en el trámite del procedimiento de acceso a la información y, por ende, son susceptibles de ser sancionados administrativamente, cuando de modo arbitrario obstruyan el acceso del solicitante a la información requerida, o la suministren de modo incompleto u obstaculicen de cualquier manera el cumplimiento de la Ley.

La responsabilidad de los funcionarios o servidores públicos se determinará conforme a los procedimientos establecidos para cada tipo de contratación".

3.2. EXISTEN RUBROS TEMATICOS QUE NO SE ENCUENTRAN ACTUALIZADOS NI COMPLETADOS.

De la revisión a la información publicada en el Portal Transparencia de la Entidad, se aprecia que en seis (06) rubros temáticos de un total de once (11) que lo conforman, de acuerdo a la Resolución Ministerial n.° 252-2013-PCM de 27 de septiembre de 2013 que modifica el artículo 10° de la Directiva n.° 01-2010-PCM/SGP, continúan presentando deficiencias, como es información incompleta y/o desactualizada, conforme se muestra en el Cuadro n.° 1, y se detalla en el anexo n.° 1





CUADRO N.º 1
NIVEL DE TRANSPARENCIA DE LOS RUBROS TEMATICOS DEL PORTAL DE
TRANSPARENCIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA

N.º	Rubros Temáticos	Nivel de transparencia
1	Datos Generales	Información incompleta
2	Planeamiento y Organización	Presenta Información
3	Información Presupuestal	Con información
4	Proyectos de Inversión Pública	Presenta información
5	Participación Ciudadana	Información incompleta
6	Información de Personal	Presenta información
7	Información de Contrataciones	Información incompleta
8	Actividades Oficiales	Información desactualizada e incompleta
9	Registro de Información sobre Obras Públicas del Estado – INFOBRAS	Presenta información
10	Registro de Visitas a Funcionarios Públicos	No presenta información
11	Otra Información Relevante de la Entidad	Información desactualizada e incompleta

Fuente: Portal de Transparencia de la MPH.
Elaborado por: Órgano de Control Institucional

Lo señalado incumple la siguiente normativa:

- Decreto Supremo n.º 072-2003-PCM, y sus Modificatorias, aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, vigente a partir de 8 de agosto de 2003.

"Artículo 8º.-La presentación de la información en el Portal de Transparencia y la obligación de incrementar los niveles de transparencia.

f. Deberá ser cierta, completa y actualizada, bajo responsabilidad del funcionario del órgano o unidad orgánica que proporciona la información y del funcionario responsable de actualizar el Portal de Transparencia, de acuerdo al ámbito de sus competencias, y del titular de la entidad, cuando corresponda.

De acuerdo a los artículos 1º, 3º, el inciso 5) del artículo 5º de la Ley, la información cuya publicación se encuentra expresamente prevista por la Ley, en otras leyes, en el presente Reglamento y en otras normas, constituyen obligaciones mínimas y meramente enunciativas, por lo que las Entidades deben publicar en su Portal de Transparencia toda aquella información adicional que incremente los niveles de transparencia y resulte útil y oportuna para los ciudadanos.

Se publicará en el Portal de Transparencia Estándar además de la información a la que se refieren los artículos 5º y 25º de la Ley y las normas que regulan dicho portal, la siguiente información:

g. Las Declaraciones Juradas de Ingresos, Bienes y Rentas de los funcionarios o servidores obligados a presentarlas, de acuerdo a la legislación sobre la materia.

h. La información detallada sobre todas las contrataciones de la Entidad.





i. La unidad orgánica u órgano encargado de las contrataciones, los nombres de quienes elaboran las bases para la contratación de bienes y servicios y de los que integran los comités correspondientes.

j. La información sobre contrataciones, referidos a los montos por concepto de adicionales de las obras, liquidación final de obra e informes de supervisión de contratos, según corresponda.

k. Los saldos de balance.

l. Los laudos y procesos arbitrales, así como las actas de conciliación y procesos de conciliación.

m. La información detallada sobre todos los montos percibidos por las personas al servicio del Estado, identificando a las mismas, independientemente de la denominación que reciban aquellos o el régimen jurídico que los regule.

n. El registro de visitas en línea de las entidades de la Administración Pública.

o. Los enlaces a otros registros en línea sobre información pública, entre ellos, el correspondiente al Registro de Información sobre Obras Públicas del Estado -INFObras- a cargo de la Contraloría General de la República.

p. Las recomendaciones de los informes de auditoría orientadas al mejoramiento de la gestión de las entidades públicas, efectuadas por los Órganos de Control Institucional, así como el estado de implementación de dichas recomendaciones, de acuerdo a lo dispuesto en las normas del Sistema Nacional de Control que regulan la publicidad de dichos informes.

(...) La actualización del Portal deberá realizarse al menos una vez al mes, salvo los casos en que la Ley hubiera establecido plazos diferentes.

3.3. EXISTEN RECOMENDACIONES SIN IMPLEMENTAR TEMATICOS QUE NO SE ENCUENTRAN ACTUALIZADOS NI COMPLETADOS.

Mediante oficio n.° 065-2017-OCI/MPH de 28 de febrero de 2017 se remitió al Titular de la Entidad el Informe N.° 001-2017-MPH/OCI con tres (3) recomendaciones para ser implementadas sin que a la fecha se cumpla con la implementación de la recomendación n.° 1 y la recomendación n.° 3, con respecto a la recomendación n.° 2 esta se encuentra en proceso de implementación debido a la falta en la entrega de información por parte de los funcionarios poseedores de la misma para su publicación en el Portal Web de Transparencia de la Entidad.

La situación señalada denota no solo el incumplimiento por la falta de implementación de lo dispuesto por los criterios normativos que regulan la transparencia de los actos públicos, debido a la falta de publicación de los actos administrativos en el Portal de Transparencia de la Entidad, sino que también genera esta situación, limitaciones a los ciudadanos de poder ejercer el derecho fundamental de acceder a la información pública de manera oportuna, cierta y actualizada.



THE HISTORY OF THE

The first part of the history of the world is the history of the human race. It is a history of progress and of the struggle for existence. It is a history of the growth of the human mind and of the development of human institutions. It is a history of the triumph of reason over superstition and of the triumph of civilization over barbarism.

The second part of the history of the world is the history of the human mind. It is a history of the growth of human knowledge and of the development of human science. It is a history of the triumph of reason over superstition and of the triumph of civilization over barbarism.

The third part of the history of the world is the history of human institutions. It is a history of the growth of human society and of the development of human government. It is a history of the triumph of reason over superstition and of the triumph of civilization over barbarism.

The fourth part of the history of the world is the history of human progress. It is a history of the growth of human civilization and of the development of human culture. It is a history of the triumph of reason over superstition and of the triumph of civilization over barbarism.

The fifth part of the history of the world is the history of human struggle. It is a history of the growth of human conflict and of the development of human war. It is a history of the triumph of reason over superstition and of the triumph of civilization over barbarism.

The sixth part of the history of the world is the history of human hope. It is a history of the growth of human aspiration and of the development of human idealism. It is a history of the triumph of reason over superstition and of the triumph of civilization over barbarism.

The seventh part of the history of the world is the history of human achievement. It is a history of the growth of human accomplishment and of the development of human greatness. It is a history of the triumph of reason over superstition and of the triumph of civilization over barbarism.

The eighth part of the history of the world is the history of human destiny. It is a history of the growth of human purpose and of the development of human fate. It is a history of the triumph of reason over superstition and of the triumph of civilization over barbarism.

The ninth part of the history of the world is the history of human glory. It is a history of the growth of human fame and of the development of human honor. It is a history of the triumph of reason over superstition and of the triumph of civilization over barbarism.

The tenth part of the history of the world is the history of human triumph. It is a history of the growth of human success and of the development of human power. It is a history of the triumph of reason over superstition and of the triumph of civilization over barbarism.



3.4. RESUMENES EJECUTIVOS DE INFORMES DE CONTROL NO SE PUBLICAN EN EL PORTAL WEB DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA

De la verificación del Portal Web de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, se ha constatado que no se está cumpliendo con publicar los Resúmenes Ejecutivos de los informes de control emitidos por el OCI de la Entidad, conforme lo dispone la Resolución de Contraloría n.º 473-2014-CG de 22 de octubre de 2014 que aprueba la Directiva n.º 007-2014-CG/GCSII denominada "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento", que en el rubro CRITERIOS A CONSIDERAR EN LA ELABORACIÓN DEL RESUMEN EJECUTIVO, señala lo siguiente. *"Oportunidad y procedimiento para la publicación del resumen ejecutivo: El resumen ejecutivo se publica en el portal institucional, una vez emitido el informe de auditoría (contando con la numeración correspondiente) y recibido por el titular de la entidad, (...)"*.

No obstante el referido criterio, que regula el control gubernamental en concordancia con la transparencia de los actos públicos en el Estado, se evidencia su incumplimiento por parte de la Municipalidad Provincial de Huancabamba.

IV. LIMITACIONES QUE SE PRESENTARON EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO RELACIONADO.

Para la ejecución del presente servicio relacionado "Verificar el Cumplimiento de Normativa expresa: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley n.º 27806 y su Reglamento) no se presentaron limitaciones por parte de la Municipalidad Provincial de Huancabamba.

V. CONCLUSIONES:

Como resultado del Servicio Relacionado, se formulan las siguientes conclusiones:

1. La entidad, a través del funcionario a cargo de la información a ser entregada, no viene cumpliendo con la entrega de información pública dentro de los plazos establecidos en el literal b) del Artículo 11º de la Ley n.º 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública por la normativa, obstruyendo el acceso del solicitante a la información pública.
2. En el Portal Web de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, los rubros temáticos Datos Generales, Participación Ciudadana, Información de Contrataciones, Actividades Oficiales, Registro de visitas a funcionarios Públicos y Otra Información Relevante de la Entidad, continúan presentando deficiencias, en relación a que no se encuentran actualizadas y/o están incompletos.
3. Los Resúmenes Ejecutivos de informes de control emitidos por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, no se publican en el Portal Web de Transparencia de la Entidad, incumpliendo la Resolución de Contraloría n.º 473-2014-CG de 22 de octubre de 2014 que aprueba la Directiva n.º 007-2014-CG/GCSII denominada "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento".
4. Se encuentra pendiente de atención, la información respecto al estado situacional de las acciones o medidas dispuestas para implementar las recomendaciones resultantes del informe n.º 001-2017-MPH/OCI, emitido en cumplimiento de la actividad de control correspondiente a la Verificación al Cumplimiento de la Normativa Expresa: Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, remitido al Titular con oficio n.º 065-2017-OCI/MPH de 28 de febrero de 2017.





VI. RECOMENDACIONES:

En mérito a las conclusiones, y con el propósito de contribuir a mejorar la gestión de la administración de la entidad, en concordancia con lo establecido en el inciso b) del artículo 15° de la Ley N° 27785, "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República", se formulan las siguientes recomendaciones:

Al Titular de la Entidad

1. Disponer, al responsable de actualizar la información en el Portal Web de Transparencia, ingresar la información completa y actualizada en el portal, así como se ordene a los funcionarios o servidores que tengan posesión o control de la información la entrega oportuna de la misma para su publicación; y, de esta manera se cumpla con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su reglamento y Modificatorias.
2. Disponga, la publicación de los resúmenes Ejecutivos de los informes de control emitidos por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancabamba en el Portal Web de Transparencia de la Entidad, para así dar cumplimiento de la Resolución de Contraloría n.° 473-2014-CG de 22 de octubre de 2014 que aprueba la Directiva n.° 007-2014-CG/GCSII denominada "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento".
3. Disponer a quien corresponda se informe a este Órgano de Control Institucional en el plazo máximo de tres (3) días hábiles el estado situacional documentado de las recomendaciones resultantes del Informe n.° 001-2017-MPH/OCI de 28 de febrero de 2017 remitido con oficio n.° 065-2017-OCI/MPH.
4. Que, de conformidad con el literal p) del Decreto Supremo n.° 072-2013-PCM que modifica el Reglamento de la Ley n.° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública las recomendaciones del presente informe, se publiquen en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Huancabamba.

Huancabamba, 30 de mayo de 2017.

* El resaltado es nuestro.

REGION PLAZA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA
Lic. Adm. CARLOS GUERRERO ROJAS
Jefe de Órgano de Control Institucional
C.O.G. 5CR 2451

